

Manuel de Equilun enmíe a d^o Rod^o Jph Barona
 y m^o alacán a y toxxeferre a su apell^o v^og al lugar
 Villanave en el capít^o segundo sobre que se le concediere
 licencia para entonar el Pañmenao a las Sepolcrales
 del primer número ofila a la 1^a Parro^o a dho lugar a una
 contradición se aralido por d^o Fran^o Xauera de Narbona
 Curat^o en dha 1^a = Digo venne a dho aralido a lo
 deducido por este por este enmi en dho a 23 de Julio de
 este año en que conmutando la precitada licencia y
 proponiendo su demanda en el dhuo pectatorio o de pro
 piedad pretende se condene am p. a que quite las Arm^o
 de su familia a la pared y reabla en que e allan latum
 ba a las gradas del Presbiterio quem ponga candelab^o
 en su pedretera y suplexivamente sobre sus sepolcrales
 declarando que unicam^{te} tiene dho a las 2 Im media
 tas del arco a la pared a la mano del ehang^o
 lo y quem le compete en dha 1^a o a lo a lo alguno
 onoxif^o a dhuación y Im 2^a mediante cada una
 bñ declaran no debere conseruar la referida Dem.
 por no ser parte para ella dho d^o Fran^o Narbona por su
 volo y que tampoco debe admitirse aunque se p^opon
 ga por quienes se probean y sean legítimas anas
 que se eipida a favor a la mia el dhuo querido y con
 ponde en ejecución del auto a dho de octubre de este
 año pasado ya en auctoridad a con Juzgada puen
 a su procede con condenación a con a la con por
 lo que Infirma el proceso que re p^oduzo y p^olo que aqui
 vedica y concluya General favorable y siguiente =
 Y porque es luterat en el precitado auto de octubre
 que am p^o parte se le mandado en la Porción a
 mantener las armas de su familia en la pared con
 dhuación al lado del ehang^o a dha Parrochia y

[illegible]

como porque, ninguna falta hacen enredos
aun medianos Inprimas lo propio la con
pulsar que se así practicando y en su enredo por
tanto y de mas por Neg^o y conradu^{do} lo Perjudi
cial A Unu^o junta porbees enredo como llebo
pedidoy ex^o y Luz^o Zeballon =